



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 03 de septiembre de 2026.

Número 106

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS con relación a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, del Decreto número **66-963**, publicado en el Periódico Oficial número **19**, del **12 de febrero de 2026**, mediante el cual se reforman diversas leyes, en específico a la parte que adecúa el artículo 27 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Autobuses..... 3

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del "S102 Programa de Apoyo al Empleo"..... 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Centros Educativos Misiones Culturales Rurales en el Estado de Tamaulipas..... 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 020 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N030-2026**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Conservación en la Carretera Estatal No. 149 Palmillas - San Vicente (21.0 Km.) Etapa 2 en el Municipio de Palmillas, Tamaulipas", **LPE-N031-2026** para la contratación relativa a: "Rehabilitación del Camino: E.C. (Tula - Victoria) Km. - 97.1 - Ej. Magdaleno Aguilar - Ej. Ávila y Urbina, con una Longitud de 46 Km en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas", **LPE-N032-2026** para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Pavimentación Hidráulica en Calle Adolfo Ruíz Cortines, entre Melchor Ocampo y Emiliano Zapata en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas.", **LPE-N033-2026** para la contratación relativa a: "Conservación de la Carretera Estatal 167, Méndez - Burgos, Longitud 24.50 Km., en los Municipios de Méndez y Burgos, Tamaulipas." y **LPE-N034-2026** para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Pavimento del Boulevard 12 de Marzo, en Matamoros, Tamaulipas (Etapa 3)"... 22

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.

REGLAMENTO de Tránsito y Vialidad de Gómez Farías, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA N° 049 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Con Requisiciones No. **17229**, para la Adquisición por el suministro de: Carpeta Asfáltica Caliente para la Rehabilitación de calles Bulevares, y Avenidas principales del Municipio de Reynosa Tamaulipas. Licitación No. **DA-REY-FORTAMUN-049-2026-LP**;..... 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

Por medio del presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas con relación a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, del Decreto número **66-963**, publicado en el Periódico Oficial número **19**, del **12 de febrero de 2026**, mediante el cual se reforman diversas leyes, en específico a la parte que adecúa el artículo 27 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en los siguientes términos:

En la página 22, del citado Periódico dice:

ARTÍCULO 27.- La ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Se deroga.

La ...

La

Las ...

Las ...

La ...

Debe de decir:

ARTÍCULO 27.- La ...

I.- a la VI.- ...

VII.- La persona titular de la Secretaría de Administración.

La ...

La

Las ...

Las ...

La ...

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- MTRO. AUSENCIO CERVANTES GUERRERO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA NÚMERO 22

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y ARTICULO 42 NUMERAL 1, FRACCIÓN I 44, 45, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-022-2026	1	AUTOBÚS PARA 32 PASAJEROS, AÑO 2027, CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS.	18 PIEZAS	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	02 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS	07 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS
	2	AUTOBÚS PARA 43 PASAJEROS, AÑO 2027. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO I DE LAS BASES	74 PIEZAS				

I.-INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 17 DE SEPTIEMBRE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2,111.58 (Dos Mil Ciento Once Pesos 58/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC; EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, CON LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA; ANEXANDO BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE; ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, EN CASO DE SER CEDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL INE (VIGENTE) DEL CONTADOR QUE LOS EMITA.

2.- COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025, O LA QUE APLIQUE MÁS RECIENTE SEGÚN SUS OBLIGACIONES FISCALES (PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES), CON TODOS SUS ANEXOS Y SU ACUSE RESPECTIVO Y EL COMPROBANTE DE PAGO PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).

3.- COPIA DE LA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PROVISIONAL DEFINITIVA MENSUAL DE IMPUESTOS FEDERALES EN SU CASO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2026 QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

4.- CARÁTULA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

5.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS.

6.- CURRÍCULUM, INDICANDO FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, FOTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR, RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES; INCLUIR COMPROBANTE DE DOMICILIO.

7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

8.- GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL 20% DEL MONTO DE SU PROPUESTA.

9.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL

10.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, A MÁS TARDAR 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO” SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE QUIEN DEBERÁ POSEER LOS REQUISITOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, CONFIABILIDAD, SU SOLVENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA; QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO I Y **ANEXO II** OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.**

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS. LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN, SON DE PRESUPUESTO ESTATAL PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026.** CONFORME AL PUNTO 1.5 DE LAS BASES

6.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA: SERA CONFORME AL PUNTO 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.15 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

9. - CONDICIONES SE EFECTUARÁ EN **MONEDA NACIONAL** AL PROVEEDOR, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE

10.- ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO CONFORME AL PUNTO 11.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LUIS GERARDO ILLOLDI REYES, Secretario del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 3, 8, 13, 16 numeral 1, 23 numeral 1, 24 numeral 1 fracción VIII y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 57 fracción I, XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y 8 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

TERCERO. Que el artículo 24 numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

CUARTO. Que el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, entre otras atribuciones, coordinar el Servicio Nacional del Empleo en Tamaulipas, y vigilar su funcionamiento.

QUINTO. Que el artículo 8, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, establece en favor de la persona titular de la Dependencia, la atribución para aprobar y expedir los manuales de organización, servicios, procedimientos y administrativos que se requieran en las unidades administrativas.

SEXTO. Que el 18 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Edición Vespertina Número 152, se publicaron las Reglas de Operación del "S102 Programa de Apoyo al Empleo", cuyo propósito es que la población económicamente activa desocupada de Tamaulipas, sea insertada al mercado laboral formal, generando oportunidades de acceso al trabajo digno para la sociedad tamaulipecta, con inclusión productiva de los grupos históricamente marginados y los habitantes de las zonas con mayor rezago social del estado.

SÉPTIMO. Que, con la finalidad de mantener un marco regulatorio actualizado y acorde con las necesidades de la población tamaulipecta, así como de fortalecer las acciones orientadas a la capacitación para el trabajo, el desarrollo de habilidades productivas y la reinserción social de las personas privadas de la libertad, se estima procedente modificar las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S102 Apoyo al Empleo, a efecto de incorporar mecanismos de atención con enfoque de inclusión y acciones afirmativas en favor de dicho sector de la población.

OCTAVO. Que la presente modificación tiene por objeto ampliar el universo de personas beneficiarias del programa mediante la incorporación de acciones afirmativas dirigidas a las personas privadas de la libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, quienes, si bien no se encontraban expresamente excluidas de los apoyos previstos en las Reglas de Operación, enfrentaban obstáculos derivados de su condición jurídica y material que dificultaban el cumplimiento de determinados requisitos y formalidades para acceder a los beneficios del programa. En este sentido, la reforma responde a una perspectiva de inclusión social y de igualdad de oportunidades, orientada a fortalecer los procesos de capacitación para el trabajo, el desarrollo de habilidades productivas y la generación de actividades ocupacionales, reconociendo al trabajo y al autoempleo como herramientas fundamentales para favorecer la reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad y contribuir a su integración productiva en la sociedad.

NOVENO. Que la presente modificación no ocasiona impacto al presupuesto asignado, así como en materia de mejora regulatoria, toda vez que mediante oficio SF/SSE/DGPE/0341/2026, signado por el M.D.E Jesús Enrique García Ruiz, Director General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas manifiesta que el impacto presupuestario derivado de la implementación de las iniciativas del Pp S102 estará cubierto con el recurso presupuestal del mismo; por otra parte, mediante oficio OG/AI/DT/2026/001674, signado por el Mtro. Edwin Tuexi Amaro, Coordinador Estatal de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, el día 23 de junio de 2026, remitió la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a los ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 12, de fecha 29 de octubre de 2018, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “S102 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Reforma** el título del subtema Contribución a los Objetivos y prioridades estatales, agregándosele el numeral 3.2.; el título del subtema cobertura, agregándosele el numeral 3.3.; el título del subtema Población Objetivo, agregándosele el numeral 3.4.; el título del subtema Requisitos, modificándose el numeral 3..1. a 3.5.1.; el título del subtema Coordinación Institucional, modificándose el numeral 3.2. a 3.9. y se **Adiciona** un segundo párrafo al apartado Población Objetivo, un apartado de Exenciones, inciso a) al numeral 3..1. Requisitos, un cuarto párrafo al numeral 3.8 Instancia(s) Normativa(s) y un tercer párrafo al numeral 4.2.1. Acta de Entrega Recepción, de las Reglas de Operación del “S102 Programa de Apoyo al Empleo”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 152, el 18 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “S102 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO”

1. INTRODUCCIÓN

...

3. LINEAMIENTOS GENERALES

...

3.1. Convocatoria

...

3.2. Contribución a los Objetivos y Prioridades Estatales

...

3.3. Cobertura

...

3.4. Población Objetivo

El Subprograma ...

Asimismo, formarán parte de la población objetivo las personas privadas de la libertad que se encuentren internas en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas, quienes, para efectos de las presentes Reglas de Operación, serán atendidas como una colectividad, mediante proyectos institucionales presentados por los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y, en su caso, aprobados por la OSNE, a través de los cuales podrán acceder a los apoyos y beneficios previstos en el Subprograma.

...

3.5.1. Requisitos

...

La falta ...

Exenciones:

a) Con el propósito de garantizar el acceso de las personas privadas de la libertad a los beneficios del Subprograma TAMAULIPAS EMPLEA, y atendiendo a las particularidades derivadas de su condición de internamiento, el acceso a los apoyos previstos en el Subprograma se realizará de manera colectiva, mediante proyectos productivos, de capacitación o de formación para el trabajo presentados por los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas y, en su caso, aprobados por la OSNE. Para garantizar su acceso efectivo a los apoyos del Subprograma TAMAULIPAS EMPLEA, la OSNE, podrá aplicar los ajustes razonables que resulten necesarios respecto de los requisitos, criterios y procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando éstos sean incompatibles con la naturaleza colectiva de los proyectos o con las condiciones propias del régimen penitenciario.

...

3.8. Instancia(s) Normativa(s)

...

Lo no previsto en las presentes reglas y los manuales de procedimientos será ...

Para la interpretación y lo no previsto en los casos de la población privada de la libertad, se privilegiará en todo momento su acceso efectivo a los beneficios del Subprograma TAMAULIPAS EMPLEA y el cumplimiento de sus objetivos de capacitación para el trabajo, desarrollo de habilidades productivas, autoempleo y reinserción social.

3.9. Coordinación Institucional

...

4.2.1. Acta de Entrega Recepción

...

Para más ...

El acta de entrega-recepción en los casos de los beneficiarios privados de la libertad, será suscrita por los representantes de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas o bien, por las personas servidoras públicas que determine para tal efecto la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La modificación a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S102 Apoyo al Empleo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo modifica, únicamente, lo establecido en el artículo único, quedando subsistente en todo lo demás las Reglas de Operación del "S102 Programa de Apoyo al Empleo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 152, el 18 de diciembre de 2025.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 08 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- LUIS GERARDO ILLOLDI REYES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 párrafo primero y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 69 párrafo primero de la Ley General de Educación; 45 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 16 numeral 1 y 36 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 4 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

TERCERO. Que el artículo 24 numeral 1 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Educación.

CUARTO. Que el artículo 36 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que a la Secretaría de Educación, le corresponde aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución General de la República y del Estado, las Leyes del Congreso de la Unión, la Ley Estatal de Educación y demás disposiciones aplicables en la materia, así como hacerse cargo de la función social educativa que corresponde al Ejecutivo del Estado; organizar y coordinar el Sistema Educativo Estatal; organizar y, en su caso, crear los sistemas de enseñanza técnica, industrial, agrícola, comercial, de artes y oficios, de educación especial, para adultos y de alfabetización, por sí o en coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas tienen derecho a recibir educación, y señala que los estados tienen la obligación de impartirla y garantizarla; y en educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

SEXTO. Que el artículo 69 de la Ley General de Educación establece que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

SÉPTIMO. Que los artículos 70, de la Ley General de Educación y 46 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establecen que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y solidaridad social.

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General de Educación establece que, tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto de la prestación de los servicios señalados.

NOVENO. Que el artículo 83 párrafo primero de la Ley General de Educación establece que la formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado.

DÉCIMO. Que el artículo 93 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual es un medio para fortalecer, actualizar y ampliar sus conocimientos y saberes, y potenciar sus capacidades, habilidades y aptitudes para alcanzar su desarrollo personal y profesional, y por ende, contribuir a su bienestar, así como a la transformación y mejoramiento de la sociedad de la que forma parte, asimismo, señala que la autoridad educativa estatal ofrecerá a todas las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 45 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría, a través de la instancia que para tal efecto determine, ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 64 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, establece que la Unidad Ejecutiva cuenta con la facultad de coordinar y operar mecanismos para la ejecución de programas y acciones compensatorias estatales y convenios con la federación, para abatir el rezago del tipo de educación básica, así como fomentar el desarrollo educativo en comunidades marginadas, operación de albergues escolares y fortalecer la educación extraescolar, conforme a los objetivos de la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO. Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en su Eje General 2 Política para el Bienestar, establece políticas orientadas a garantizar los derechos básicos de las y los tamaulipecos, como el derecho a la educación y una mejor calidad de vida, en los objetivos B9.1, B9.2 y B9.6 garantizan la educación en todos los tipos, niveles y modalidades, con equidad e inclusión.

DÉCIMO QUINTO. Que las Misiones Culturales Rurales representan un pilar fundamental para el desarrollo comunitario, cuya estructura requiere de una normativa que responda a las necesidades socioeconómicas, pedagógicas y culturales actuales de las zonas rurales y marginadas; por lo que es imperativo contar con una norma jurídica que dote de certeza, transparencia, legalidad y orden institucional a las actividades del personal adscrito, asegurando la correcta aplicación de los recursos y la equidad en el acceso a sus servicios, teniendo como objeto regular la operatividad y su funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción VI, 7 fracción II, 13 fracción IV, 36 fracción VIII, 44, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas expidió, el 18 de junio de 2026, la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente al proyecto de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Centros Educativos Misiones Culturales Rurales en el Estado de Tamaulipas;

En atención a lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MISIONES CULTURALES RURALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
Generalidades

Artículo 1.

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo regular la operatividad y el funcionamiento de las Misiones Culturales Rurales en el Estado de Tamaulipas. Asimismo, establecen las atribuciones, responsabilidades y funciones del personal que labora en ellas, así como los mecanismos que rigen su promoción profesional.

Artículo 2.

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Acompañamiento.-** Acción que realiza el personal con funciones de supervisión y de dirección (jefe de misión cultural rural) de manera sistemática y permanente, con el personal docente misionero, para identificar problemáticas, necesidades educativas y reflexionar acerca de estas, lo que implica asistir a la Misión Cultural Rural y a los anexos para obtener información en torno a los aprendizajes y desarrollo de capacidades del alumnado, con el fin de orientar la toma y ejecución de decisiones que contribuyan a la mejora de la práctica docente a través de un diálogo profesional.
- II. Acreditación.-** Proceso mediante el cual se da reconocimiento a la aprobación de un módulo o nivel educativo a partir de los saberes y conocimientos previos, así como los adquiridos por las alumnas y los alumnos, durante el proceso educativo conforme el esquema curricular vigente.
- III. Actores escolares.-** Conjunto de personas físicas que, cumpliendo con las disposiciones normativas vigentes, prestan sus servicios en esta modalidad.
- IV. Acuerdo de Colaboración.-** Documento en el que se establece la colaboración entre la Secretaría de Educación de Tamaulipas y el Municipio, para llevar educación básica a personas de quince años o más, así como capacitación para el empleo en zonas rurales.
- V. Alfabetización.-** Servicio educativo que se enfoca en el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y pensamiento matemático, en un nivel funcional, que se requieren como punto de partida para la apertura a un proceso continuo de aprendizaje que fortalezca las capacidades que posibilitan el aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- VI. Alumna o Alumno.-** Persona de quince años o más que se encuentra en rezago educativo, que no ha iniciado o concluido la primaria y/o secundaria, o se encuentra en condiciones de desempleo, subempleo o trabajo independiente, para adquirir o fortalecer conocimientos y habilidades para el empleo que participa en los servicios educativos que brindan las Misiones Culturales Rurales.
- VII. Andragogía.-** Disciplina educativa que se enfoca en la enseñanza y aprendizaje de adultos, considerando sus particularidades psicológicas, sociológicas y filosóficas.
- VIII. Asesoría.-** Proceso formativo que desarrolla la supervisión escolar u otros actores educativos, para la mejora de las prácticas docentes y directivas; involucra aprender desde la experiencia mediante la identificación de dificultades, la observación, el registro y análisis de las prácticas, el diálogo sistemático, así como la formulación, desarrollo y seguimiento de propuestas de mejora.
- IX. Calendario Escolar.-** Documento oficial aplicable en toda la República que determina la Autoridad Educativa Federal, donde establece los días obligatorios de clase, para la educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, en los que deben brindar el servicio público educativo las escuelas públicas y particulares.
- X. Capacitación para el Empleo.-** Cursos que se dan a la población en condiciones de desempleo, subempleo o trabajo independiente, para adquirir o fortalecer conocimientos y habilidades que faciliten su colocación en el mercado laboral o le permitan desarrollar una actividad económica por cuenta propia, de acuerdo con las vocaciones productivas de las regiones.

- XI. Certificación.-** Proceso mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la acreditación y conclusión de los estudios realizados por las alumnas y los alumnos en algún nivel educativo, conforme al esquema curricular vigente.
- XII. Comunidad Rural.-** Según el INEGI, se considera comunidad rural a la localidad menor de 2 500 habitantes que, por su ubicación, padece en mayor medida la exclusión y la escasez o inexistencia de equipamiento indispensable para el bienestar y desarrollo.
- XIII. Comunidad con Rezago Social.-** Aquella que se caracteriza por un acceso limitado a los servicios básicos públicos como transporte, vialidad, vivienda, educación o salud, suelen ubicarse en la periferia de la ciudad y estar pobladas por personas de otros estados de la república.
- XIV. Eficiencia Terminal.-** Número estimado de alumnas y alumnos que culminan satisfactoriamente la certificación y capacitación en un determinado ciclo escolar.
- XV. Estudio de Factibilidad.-** Análisis amplio de la situación social, económica y de infraestructura de la comunidad, con el propósito de investigar y presentar la información necesaria a fin de que pueda llevarse a cabo la movilidad de las Misiones Culturales Rurales, y a su vez sean evaluados por la Dirección de Planeación para su autorización.
- XVI. Inspectora o Inspector y/o Supervisora o Supervisor.-** Persona titular de la supervisión, será responsable del acompañamiento, evaluación, así como promover el mejoramiento y la eficacia de las MCR que tiene a su cargo.
- XVII. Jefa o Jefe.-** Persona titular de la Misión Cultural Rural, será responsable de la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de la MCR, de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable.
- XVIII. Maestra o Maestro.-** Persona que estimula, potencia, conduce o facilita el proceso de construcción de saberes (conocimientos, habilidades, valores, actitudes y emociones) entre las alumnas y los alumnos a partir de una planeación establecida.
- XIX. Misiones Culturales Rurales o MCR.-** Centros itinerantes de educación extraescolar donde se imparten los servicios de alfabetización, educación básica y capacitación para el empleo a personas de quince años o más y se construyen los procesos de enseñanza y aprendizaje comunitario entre alumnas, alumnos y docentes, en el que convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la nación.
- XX. Planeación Didáctica.-** Proceso que involucra la anticipación y organización de actividades y recursos educativos para lograr metas educativas.
- XXI. Plan Sintético.-** Documento flexible que constituye el punto de partida desde el cual cada colectivo docente toma decisiones para el diseño de los Programas Analíticos.
- XXII. Rezago Educativo.-** Condición de la población de quince años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.
- XXIII. Rezago Social.-** Condición asociada a la pobreza multidimensional, que incorpora indicadores relacionados con la educación, el acceso a servicios de salud, servicios básicos de calidad y espacios en la vivienda.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LAS MISIONES CULTURALES RURALES

CAPÍTULO I

Objetivos de las Misiones Culturales Rurales

Artículo 3.

Las MCR son centros educativos itinerantes que tienen como objetivo combatir el rezago educativo a través de la certificación de educación primaria o secundaria y el desempleo mediante la capacitación para el trabajo, los cuales están dirigidos a la atención de personas de quince años o más, y buscan promover el mejoramiento económico y cultural.

Las MCR se conforman por maestras y maestros misioneros especializados en la enseñanza de educación básica y en la capacitación para el empleo, con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos de las alumnas y los alumnos atendidos.

Artículo 4.

Los objetivos de las MCR son:

I. Objetivo General:

Promover el desarrollo integral de la comunidad mediante el combate al rezago educativo, a través de la enseñanza de la educación básica y la capacitación para el empleo, para coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de la población rural y/o en rezago social, que propicien aprendizajes significativos y faciliten el autoempleo y la formación de microempresas.

II. Objetivos Específicos:

- a) Promover el desarrollo integral de los habitantes de las comunidades, mejorando el entorno económico, social y cultural, a través de la formación para el trabajo y la generación de autoempleo o microempresas;
- b) Incorporar a la vida económica a las comunidades con mayor rezago social en el Estado, a través de la educación básica y la capacitación para el empleo, con un enfoque andragógico y una visión humanista en la docencia.
- c) Impulsar competencias y habilidades propiciando el trabajo comunitario en las personas, permitiéndoles integrarse al mercado laboral;
- d) Combatir el rezago educativo para que las personas cuenten con educación básica que permita un mejor desarrollo en las comunidades rurales y/o en rezago social;
- e) Promover el fortalecimiento de la salud física y socioemocional del individuo y la comunidad;
- f) Fomentar condiciones de higiene y salubridad a través de proyectos comunitarios que redunden en beneficio de los habitantes;
- g) Estimular la autogestión personal y colectiva bajo un enfoque participativo;
- h) Mejorar la economía de las familias rurales a través de actividades productivas; y
- i) Promover el mejoramiento de las relaciones sociales a través de una convivencia armónica, pacífica e inclusiva para la recreación saludable, la expresión artística, el rescate y desarrollo de las artes populares y tradiciones enmarcadas en el contexto nacional, estatal y regional.

Artículo 5.

Las MCR atenderán a personas de quince años o más, que, por diversas circunstancias, no han concluido su educación básica o que buscan capacitación para el trabajo. Su objetivo es proporcionar los conocimientos y las competencias necesarias para mejorar sus oportunidades laborales y personales.

CAPÍTULO II

Cobertura y zonas de influencia del Programa

Artículo 6.

Actualmente las MCR operan en doce municipios; y se podrán expandir en distintas regiones del estado, que soliciten o suscriban un acuerdo de colaboración. La expansión estará sujeta a la disponibilidad y condiciones para el inicio de operación; priorizando a largo plazo la cobertura en los municipios con rezago social.

Artículo 7.

Las MCR que operan en el estado de Tamaulipas son las siguientes:

No.	Nombre de la MCR	Clave Centro de Trabajo	Municipio
1	Prof. Manuel Silva Gallegos	28HMC0003X	Victoria, ejido Alto de Estación Caballeros
2	Lic. Manuel Cavazos Lerma	28HMC0128E	Victoria, ejido Santa Librada
3	Prof. José Mercado Rodríguez	28HMC0005V	Villa de Casas
4	Profa. Rosa Ma. Villegas Zapata	28HMC0011F	Soto la Marina, Pob. La Pesca
5	Prof. Pedro Mendoza Bocanegra	28HMC0001Z	Güémez, ejido el Roble
6	Prof. Teófilo Ayala Saucedo	28HMC0185W	Padilla, ejido La Soledad
7	Prof. y Lic. José Luis García García	28HMC0088U	Hidalgo
8	Profa. Mercedes Espiricueta Cuevas	28HMC0052F	Gómez Farías, Pob. Alfredo V. Bonfil
9	Profa. Sofía Magdalena Bocanegra Becerra	28HMC00L5J	El Mante
10	Lic. Manuel Cavazos Lerma	28HMC00L4K	Xicoténcatl, ejido Primero de Mayo
11	Prof. Felipe Eguía Aguirre	28HMC0002Y	Jaumave
12	Prof. Julio Alejandro Paczka Palacios	28HMC0004W	Nuevo Morelos, ejido Fortines
13	Prof. Alfonso Vargas Manzo	28HMC0158Z	San Fernando, ejido Alfredo V. Bonfil

Artículo 8.

La zona intensiva comprenderá la comunidad dentro del municipio seleccionado, la cual será designada como el centro de operación o sede de la MCR.

La determinación de la comunidad sede se realizará con base en los resultados del estudio de factibilidad comunitaria y deberá garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, infraestructura y conectividad con las comunidades aledañas.

Artículo 9.

La zona extensiva estará conformada por dos o más comunidades aledañas al centro de operaciones o sede, ubicadas en el mismo municipio.

La prestación del servicio en las zonas extensivas se realizará una o dos veces por semana, considerando la disponibilidad de la demanda de alumnas y alumnos a atender, de los recursos y del personal de las MCR. Podrán acudir todas las especialidades o solo las que tengan demanda.

El número de comunidades que integran la zona extensiva será determinado a partir de los resultados del estudio de factibilidad comunitario, privilegiando criterios de viabilidad operativa y cobertura equitativa.

CAPÍTULO III**De la Movilidad de las Misiones Culturales Rurales****Artículo 10.**

Las MCR, al ser centros educativos itinerantes, deberán tener movilidad para atender diferentes municipios o comunidades a lo largo del estado, con la finalidad de que su instalación cubra la mayor cantidad de personas que requieren culminar sus estudios de educación básica o que buscan capacitación para el empleo, y con ello mejorar su calidad de vida.

Artículo 11.

Para la movilidad de las MCR, se deberá contar con un estudio de factibilidad; con base en este, se elaborará un estudio de factibilidad de la comunidad, los cuales determinarán las zonas de influencia y deberán cumplir con los principios de equidad, sustentabilidad, inclusión, eficiencia, pertinencia y respeto a los derechos humanos de las comunidades beneficiarias.

Artículo 12.

El Departamento de Educación Extraescolar será la instancia responsable de coordinar los trabajos de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los estudios de factibilidad, en coordinación con las personas titulares de las supervisiones y jefaturas de las MCR. Estos estudios tendrán por objeto recabar y analizar información relevante sobre el entorno económico, social, cultural, laboral, político y demográfico de las comunidades, a fin de determinar la viabilidad de la instalación del servicio de las MCR.

Artículo 13.

El estudio de factibilidad se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero por parte del Departamento de Educación Extraescolar y contará con las siguientes características:

- I. Población total;
- II. Población mayor a quince años;
- III. Porcentaje de población de quince años analfabeta;
- IV. Porcentaje de población de quince años o más sin educación básica completa;
- V. Porcentaje de población económicamente activa;
- VI. Principales actividades económicas; y
- VII. Índice de rezago educativo.

Artículo 14.

Con base en el estudio de factibilidad, previa revisión del Departamento de Educación Extraescolar, las personas titulares de las supervisiones y jefaturas de las MCR, en el mes de abril realizarán el estudio de factibilidad de comunidad, tomando en cuenta las siguientes características:

- I. Un análisis documental del entorno económico, social, cultural, laboral, político y demográfico de las comunidades seleccionadas.
- II. La aplicación de entrevistas a una muestra representativa de la población, con el fin de determinar las necesidades, la demanda y nivel de aceptación de los servicios.

Para que los documentos referidos en las anteriores fracciones tengan validez, deberán contar con la firma y el sello oficial del comisariado ejidal o, en su caso, de la autoridad municipal.

Artículo 15.

El proyecto de movilidad se presentará en la primera quincena del mes de mayo ante la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación, a través de la Coordinación de Programas Compensatorios adscrita a la Unidad Ejecutiva, con la finalidad que emita el estudio de factibilidad, el cual será el documento, que apruebe la reubicación o permanencia de las MCR en las comunidades y/o municipios propuestos, con base a los expedientes de cada una de las propuestas de movilidad.

Artículo 16.

Una vez emitido el estudio de factibilidad con la reubicación o permanencia validada positivamente, el Departamento de Educación Extraescolar hará la entrega a las personas titulares de las supervisiones. Estas, a su vez, lo darán a conocer a las personas titulares de las jefaturas de las MCR, a fin que puedan realizar las gestiones necesarias en las comunidades aprobadas.

Artículo 17.

La duración de la MCR en una Comunidad y/o Municipio será por un periodo de dos ciclos escolares, dentro del cual atenderán a la población de las zonas intensivas y extensivas conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad de la comunidad.

La MCR podrá tener movilidad en un ciclo escolar, cuando los resultados de inscripción sean menores a los indicados, o cuando más del cincuenta por ciento de las especialidades no cuenten con el mínimo de alumnas y alumnos inscritos.

La MCR podrá ampliar su estancia por un ciclo escolar adicional a los dos años, cuando aún exista población por atender en la comunidad.

TÍTULO TERCERO**GESTIÓN, OPERACIÓN Y BENEFICIARIOS DE LAS MISIONES CULTURALES RURALES****CAPÍTULO I****Establecimiento de las Misiones Culturales Rurales****Artículo 18.**

Para el funcionamiento de las MCR, se establece lo siguiente:

- I. Que las comunidades donde se establezca la MCR cuenten con una población mínima de quinientos habitantes, que podrá ser sumatoria entre la zona intensiva y la extensiva;
- II. Acuerdo de voluntades entre las autoridades municipales y estatales para la instalación de una MCR;
- III. Contar con la solicitud por escrito de la autoridad municipal o ejidal;
- IV. Contar con un espacio otorgado por la autoridad ejidal o municipal para la instalación del centro de operaciones o sede, el cual se tomará como la dirección oficial de las MCR;
- V. Contar con espacios físicos adecuados que garanticen condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje; y
- VI. Contar con el dictamen de factibilidad emitido por la Subsecretaría de Planeación, para su instalación.

Artículo 19.

La MCR estará conformada por el siguiente personal:

- I. Una jefa o un jefe de misión;
- II. Una docente o un docente de Educación Básica; y
- III. De seis a diez docentes de capacitación para el trabajo.

El equipo se integrará en ocho especialidades básicas y una optativa. En algunos casos, podrá permitirse una especialidad optativa adicional, siempre que se garantice la cobertura mínima de las ocho especialidades básicas.

Artículo 20.

Cada taller deberá inscribir al inicio del ciclo escolar un mínimo de doce alumnas y alumnos, buscando en todo momento incrementar la matrícula. Al término de su estancia en la comunidad, deberá presentar un setenta y cinco por ciento de eficiencia terminal con relación a la matrícula de inscripción.

CAPÍTULO II**Operación de las Misiones Culturales Rurales****Artículo 21.**

El proceso general de educación básica para adultos y capacitación para el empleo consiste en lo siguiente:

- I. **Difusión.**- Informar a la población sobre la disponibilidad de cursos;
- II. **Inscripción.**- Llenar el formato de la solicitud de inscripción y entregar la documentación correspondiente;
- III. **Elaboración del plan de acción.**- Se integra por todas las actividades que forman parte del día a día de la institución Misión Cultural Rural;
- IV. **Asistencia a sesiones.**- Es el principal indicador de los niveles de compromiso de la con su curso de estudio, sirve como indicador de primer nivel para la retención;

- V. **Evaluación.-** Se hace un seguimiento de la adquisición de conocimientos y habilidades, así como su aplicación en el contexto, tanto de manera cuantitativa y cualitativa; y
- VI. **Obtención de certificado y/o diploma.-** Al concluir y acreditar el curso, se realizan los trámites para que el certificado o diploma sea elaborado y entregado al beneficiario.

Artículo 22.

La operatividad se llevará conforme al Plan de Acción de las MCR y a la planeación didáctica de las maestras y los maestros, el cual se apegará al calendario escolar vigente. Dicho proceso será supervisado de manera permanente por la persona titular de la Supervisión, a través de visitas de acompañamiento y evaluación.

Artículo 23.

El Plan de Acción será la herramienta principal de planeación y coordinación de todas las actividades realizadas. Dicho documento será elaborado por la jefa o el jefe de la MCR con el apoyo de las maestras y los maestros, considerando el estudio de factibilidad previamente realizado y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. Problemáticas detectadas;
- II. Objetivos y metas específicas;
- III. Estrategias y actividades a realizar;
- IV. Responsables y recursos asignados;
- V. Tiempos y plazos establecidos; y
- VI. Acciones de seguimiento y evaluación.

El Plan de Acción será de aplicación obligatoria para todo el personal de la MCR y deberá ser revisado y actualizado periódicamente, con el fin de garantizar su efectividad y relevancia.

La planeación didáctica de cada curso de capacitación para el trabajo y de educación básica, será elaborada por las maestras y los maestros responsables, con base en lo que establecen los programas de estudio, y deberá vincularse con el Plan de Acción. Para su implementación, este documento deberá contar con el visto bueno de la jefa o el jefe de la MCR y de la supervisora o el supervisor y/o de la inspectora o el inspector correspondiente, consolidándose como la herramienta fundamental para la organización, desarrollo y seguimiento del proceso educativo.

Artículo 24.

El Departamento de Educación Extraescolar gestionará cursos de capacitación para la actualización de las maestras y los maestros.

Artículo 25.

Las MCR deberán difundir sus actividades, programas y logros a través de los medios de comunicación más adecuados, con el fin de promover la cultura y el patrimonio de las comunidades rurales, así como fomentar la participación y el interés de la sociedad en general, mediante sitios web, redes sociales oficiales, estaciones de radio, actividades de perifoneo y en reuniones ejidales.

La difusión deberá ser evaluada y monitoreada periódicamente, con el fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas, e identificar áreas de mejora y oportunidades para aumentar la visibilidad e impacto.

Artículo 26.

La evaluación del aprendizaje en educación básica constará de:

- I. Evaluación diagnóstica, que se aplicará a las alumnas y alumnos de acuerdo a sus antecedentes escolares;
- II. Evaluación formativa, que se desarrollará a lo largo de todo el proceso educativo, y se concretará en la realización de las diversas actividades previstas en el módulo y las que se vayan derivando del mismo; y
- III. Evaluación final, mediante la presentación de un examen final por módulo, que no se limita a la verificación cuantitativa de los conocimientos adquiridos, ya que incorpora evaluación de aspectos cualitativos.

Artículo 27.

La evaluación de los módulos de especialidades de capacitación para el empleo se realizará de manera cualitativa durante todo el proceso de capacitación y concluirá con una demostración final de los conocimientos adquiridos.

CAPÍTULO III**Los beneficios de las Misiones Culturales Rurales****Artículo 28.**

Los beneficios que ofrecen las MCR son:

- I. Certificación de estudios de educación primaria: Se expide a las alumnas y los alumnos que hayan concluido un ciclo escolar, así como haber acreditado y concluido los estudios de dicho nivel educativo, conforme a los requisitos del plan y programas de estudio de la autoridad educativa competente;
- II. Certificación de estudios de educación secundaria: Se otorga a las alumnas y los alumnos que hayan finalizado satisfactoriamente seis meses de estudio, conforme a los requisitos del plan y programas de estudio de la autoridad educativa competente; y
- III. En capacitación de los talleres de formación para el trabajo: Se otorgará a las alumnas y los alumnos una constancia por cada módulo cursado satisfactoriamente. Asimismo, se expedirá un diploma de especialidad al acreditar la totalidad de los cuatro módulos que integran el programa elegido.

Artículo 29.

El servicio que se oferta es gratuito, y los beneficiarios pueden solicitar su inscripción hasta en dos cursos de capacitación, siempre y cuando los horarios lo permitan.

Artículo 30.

Las MCR ofrecerán las especialidades de capacitación para el empleo, básica y optativa, con los diferentes módulos, mismos que son desarrollados en el plan sintético por especialidad, que se mencionan a continuación:

I. Especialidades básicas:**1. Actividades recreativas:**

- a) Conociéndonos a través del movimiento;
- b) Danzas regionales - Un México de colores;
- c) Crear juntos – expresión e identidad; y
- d) Celebración y legado cultural.

2. Albañilería:

- a) Fundamentos de la albañilería;
- b) Construcción funcional y estructural;
- c) Artesanía en cemento; y
- d) Emprendimiento y proyectos productivos.

3. Actividades Agropecuarias:

- a) Introducción a la agricultura sustentable y autoconsumo;
- b) Producción animal en pequeña escala;
- c) Transformación de productos rurales; y
- d) Emprendimiento rural y organización comunitaria.

4. Carpintería:

- a) Introducción a la Carpintería;
- b) Técnicas intermedias de Carpintería;
- c) Carpintería avanzada y diseño; y
- d) Proyectos complejos y emprendimiento.

5. Educación familiar:

- a) Manualidades;
- b) Corte y confección;
- c) Cocina; y
- d) Repostería.

6. Educación para la Salud:

- a) Fundamentos de enfermería y salud comunitaria;
- b) Atención primaria en salud y promoción de la salud;
- c) Atención del ciclo de vida y enfermedades comunes; y
- d) Práctica integral y proyección comunitaria.

7. Actividades Musicales:

- a) Iniciación musical y canto popular;
- b) Técnica vocal instrumentación básica;

- c) Expresión escénica y creación musical; y
- d) Montaje final y proyección comunitaria.
- 8. **Cultora de belleza:**
 - a) Introducción y cuidado de la piel;
 - b) Técnicas de maquillaje básico;
 - c) Cuidado y estilizado del cabello; y
 - d) Técnicas de manicura y pedicura.
- II. **Especialidades optativas:**
 - 1. **Soldadura:**
 - a) Fundamentos de la soldadura;
 - b) Técnicas de la soldadura por electrodo revestido (SMAW);
 - c) Posiciones de soldadura y aplicaciones prácticas; y
 - d) Proyecto final y emprendimiento.
 - 2. **Mecánica:**
 - a) Fundamentos de mecánica automotriz;
 - b) Sistema de motor y mantenimiento preventivo;
 - c) Sistema eléctrico y de encendido; y
 - d) Frenos, suspensión y diagnóstico general.
 - 3. **Educación Física:**
 - a) Iniciación al movimiento y la actividad física;
 - b) Deportes adaptados e introducción al juego en equipo;
 - c) Vida saludable y movimiento funcional; y
 - d) Recreación, liderazgo y deporte comunitario.
 - 4. **Electricidad:**
 - a) Fundamentos de electricidad y seguridad;
 - b) Instalaciones eléctricas y domiciliarias;
 - c) Mantenimiento y reparación de instalaciones; y
 - d) Electricidad para emprendimientos y energías alternativas.
 - 5. **Electrónica:**
 - a) Fundamentos de electrónica básica;
 - b) Electrónica aplicada a electrodomésticos;
 - c) Reparación mecánica y mantenimiento de electrodomésticos; y
 - d) Integración y emprendimiento en reparación de electrodomésticos.
 - 6. **Computación:**
 - a) Introducción a la computación y herramientas básicas;
 - b) Microsoft Word – Procesador de textos;
 - c) Microsoft Excel – Hojas de cálculo; y
 - d) Microsoft PowerPoint -Presentaciones.

CAPÍTULO IV

De los beneficiarios

Artículo 31.

Las personas interesadas en acceder al servicio de educación básica deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia de acta de nacimiento y/o CURP;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Ficha de inscripción; y
- IV. Boletas de calificaciones o certificado de estudios, si cuentan con estudios previos en educación básica.

Artículo 32.

Las personas interesadas en acceder al servicio de talleres de capacitación para el empleo, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia de acta de nacimiento y/o CURP;
- II. Comprobante de domicilio; y
- III. Ficha de inscripción.

Artículo 33.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equidad, sin discriminación de sexo, grupo étnico, situación migratoria, afiliación política o religión, con estricto apego a los derechos humanos;
- II. Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de los trámites, requisitos y otras disposiciones para participar como alumna o alumno de alguna MCR;
- III. Recibir capacitación gratuita, pertinente y de excelencia de acuerdo con el curso de formación seleccionado;
- IV. Recibir un certificado y/o diploma con validez oficial al concluir el curso en el que estén inscrito;
- V. Contar con maestras y/o maestros misioneros capacitados; y
- VI. Participar hasta en dos capacitaciones, mientras no haya incompatibilidad de horarios.

Artículo 34.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y concluir el curso de formación en el que estén inscritos;
- II. Cumplir en tiempo y forma con las tareas y compromisos establecidos durante el programa de formación;
- III. Tratar con respeto al personal de la MCR, así como a sus compañeras y compañeros de curso;
- IV. Participar en las actividades de promoción y en las exposiciones que el municipio o la autoridad estatal requiera;
- V. Manifestar bajo protesta, que la información proporcionada en la solicitud de inscripción es veraz; y
- VI. Al término del curso, contar con una evaluación aprobatoria.

TÍTULO CUARTO**BASES DE ORGANIZACIÓN DE LAS MISIONES CULTURALES RURALES****CAPÍTULO I****De las Autoridades Educativas****Artículo 35.**

La instancia normativa será la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Unidad Ejecutiva.

Artículo 36.

La Coordinación de Programas Compensatorios será la instancia ejecutora, la cual se encargará de coordinar, planear e implementar mecanismos para la ejecución de programas y acciones compensatorias estatales, en coordinación con los órdenes de gobierno, para abatir el rezago educativo en la educación básica y educación para adultos, colaborando en la autonomía de gestión de las escuelas y fomentando el desarrollo educativo en comunidades con rezago educativo, con el propósito de impulsar la excelencia y equidad de la educación en Tamaulipas.

Artículo 37.

El Departamento de Educación Extraescolar, será el responsable de la coordinación con instituciones para promover la educación básica para adultos y la capacitación para el trabajo, reafirmando el carácter permanente de la educación destinada a personas de quince años o más.

CAPÍTULO II**De la Supervisora o el Supervisor y/o la Inspectora o el Inspector****Artículo 38.**

La persona titular de la supervisión, será la responsable de acompañar y evaluar, así como promover el mejoramiento y la eficacia de las MCR que tienen a su cargo.

Artículo 39.

En el ejercicio de sus funciones, la persona titular de la supervisión deberá:

- I. Elaborar el plan de acción de las MCR de la supervisión escolar, con base en las necesidades detectadas durante las visitas de diagnóstico realizadas a las MCR y remitir al Departamento de Educación Extraescolar en la primera semana del mes de octubre para su análisis y conocimiento;
- II. Supervisar las MCR de manera inicial mediante una visita diagnóstica; durante el ciclo escolar se realizarán visitas de asesoría y acompañamiento pedagógico; al final del ciclo escolar se realizará el análisis de resultados. Al término de cada visita deberá presentar un informe por escrito acompañado de evidencias, en un plazo no mayor a cinco días hábiles al Departamento de Educación Extraescolar;
- III. Asesorar y orientar a la persona titular de la MCR en relación con la interpretación de la normatividad, lineamientos técnicos, conocimientos y manejo de los planes y programas de estudio, así como de los recursos didácticos;
- IV. Proporcionar informes de sus actividades a la persona titular del Departamento de Educación Extraescolar;
- V. Fomentar el trabajo colaborativo con las personas titulares, las maestras y los maestros de las MCR, a través de reuniones programadas, con el objetivo de fortalecer el trabajo académico, analizando las políticas educativas, problemáticas y casos de éxito en planteles, para compartir puntos de vista, experiencias y alternativas de solución para lograr los propósitos educativos;
- VI. Proponer normas andragógicas para el diseño de las planeaciones didácticas, metodologías y recursos, así como los procesos de evaluación del aprendizaje;
- VII. Determinar y ejecutar los planes y programas necesarios para su correcta operación, incluyendo las propuestas por el área académica, de acuerdo a las actividades de cada región;
- VIII. Asistir a las reuniones convocadas por el responsable del área educativa municipal;
- IX. Establecer una comunicación asertiva y constante con las personas titulares de las MCR de forma institucional, centrada en el logro de sus propósitos, el aprendizaje en condiciones de equidad e inclusión;
- X. Promover la vinculación entre las MCR y la comunidad de la zona a su cargo;
- XI. Realizar todas aquellas actividades inherentes a su función, para el cumplimiento de los objetivos establecidos; y
- XII. Las demás funciones que le atribuya o que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 40

La persona titular de la supervisión, tendrá la obligación de realizar visitas a cada una de las MCR que tenga a su cargo, con la finalidad de verificar su funcionalidad; estas visitas se clasifican en:

- I. **Visita de diagnóstico.** - Enfocada principalmente a conocer el estado inicial con el que cuentan las MCR y las condiciones de trabajo de las maestras y los maestros, en lo general a partir de la cual se pretende generar un proceso de mejora, con base en su plan de acción de MCR.
- II. **Visitas de asesoría y acompañamiento pedagógico.** - Verifica el cumplimiento de la jornada y el calendario escolar, también acompaña a las maestras y los maestros para fortalecer su práctica docente y asegura el aprendizaje de los alumnos y las alumnas.
- III. **Visitas extraordinarias.** - Responden a situaciones de apremio, exigencia o urgencia, con la finalidad de analizar y dar pronta solución a las diversas problemáticas que se presentan en las MCR.
- IV. **Visitas de análisis de resultados.** - Permite valorar el alcance de los objetivos trazados al culminar el ciclo escolar, la cual da los insumos para la elaboración del informe final de la supervisión escolar.

CAPÍTULO III

De la Jefa o el Jefe de la Misión Cultural Rural

Artículo 41

La persona titular de la MCR, será la autoridad responsable de garantizar el funcionamiento, la operatividad y la gestión escolar de la institución a su cargo. Asimismo, fungirá como el primer enlace ante la autoridad ejidal o municipal de la comunidad atendida.

Artículo 42.

La persona titular de la MCR tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la investigación preliminar en las comunidades que solicitan el servicio de las MCR, a fin de elaborar el estudio de factibilidad para la selección de las comunidades en donde se establecerá el servicio;
- II. Acompañar y asesorar las actividades de las maestras y los maestros, a efecto de cumplir con los objetivos y metas establecidas;
- III. Formular el plan de acción de la MCR y presentarlo a la persona titular de la supervisión escolar, en un periodo no mayor a treinta días a partir del inicio de labores, y posteriormente remitir al Departamento de Educación Extraescolar para su análisis y conocimiento;
- IV. Evaluar permanentemente los resultados, aplicando las estrategias y medidas requeridas para lograr las metas y objetivos previstos en el Plan de Acción de las MCR;

- V. Fortalecer la coordinación entre las autoridades y vecinos para implementar las actividades establecidas en el Plan de Acción;
- VI. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas, dirigidos a la persona titular de la supervisión escolar y al Departamento de Educación Extraescolar;
- VII. Gestionar ante la supervisión escolar, talleres de capacitación y actualización;
- VIII. Realizar reuniones con el personal de la MCR, para analizar la práctica andragógica y los avances de las planeaciones didácticas;
- IX. Entregar a la persona titular de la supervisión escolar las peticiones de las comunidades que soliciten el servicio;
- X. Promover a la MCR en comunidades distintas a las de su zona de influencia del municipio de adscripción cuando así se requiera;
- XI. Coordinar con las personas titulares de las MCR y de la supervisión escolar correspondiente, la programación y fechas de realización de intercambios culturales y deportivos;
- XII. Promover y difundir los servicios y las actividades de la MCR por medio del periódico mural, lonas, carteles, visitas domiciliarias, sonido local, perifoneo, volantes y cualquier otro método idóneo;
- XIII. Organizar y coordinar la Jornada de Acción Misionera; y
- XIV. Las demás funciones que le atribuya o que le asigne el superior jerárquico.

CAPÍTULO IV

De las maestras y los maestros de las Misiones Culturales Rurales

Artículo 43.

Las maestras y los maestros de las MCR, serán responsables de apoyar en la conclusión de estudios de educación primaria y secundaria, y de capacitar para el trabajo de manera teórica y práctica a las personas de quince años o más, dentro de las comunidades rurales y/o con rezago social para mejorar su calidad de vida y puedan incorporarse al sector productivo.

Artículo 44

Las maestras y los maestros de educación básica, tendrán las siguientes funciones:

- I. Desarrollar sus actividades con la calidad y eficacia que la operación del servicio requiere;
- II. Identificar los conocimientos previos y necesidades de formación de los alumnos y las alumnas, y desarrollar estrategias para avanzar a partir de ellas;
- III. Contextualizar los contenidos del plan de estudios en la vida cotidiana de los alumnos y las alumnas; y la realidad social de la comunidad a la que pertenecen;
- IV. Comunicar ideas y conceptos con claridad en los diferentes ambientes de aprendizaje y ofrecer ejemplos pertinentes a la vida de los alumnos y las alumnas;
- V. Aplicar estrategias de aprendizaje y soluciones creativas ante contingencias, teniendo en cuenta las características de su contexto institucional, y utilizando los recursos y materiales disponibles de manera adecuada;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás maestras y los maestros de la MCR para prestar sus servicios y llevar a cabo acciones conjuntas promovidas por ellos y/o por grupos de la comunidad;
- VII. Participar en la elaboración del diagnóstico situacional de las comunidades y en el plan de acción de la MCR;
- VIII. Elaborar la planeación didáctica evaluando el avance de las actividades planeadas;
- IX. Emplear métodos y técnicas con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento y establecer los cambios para que estos estén de acuerdo con las necesidades e intereses de los alumnos y las alumnas;
- X. Motivar y organizar a la comunidad para que participe en el mejoramiento de su economía, aprovechando los recursos existentes en la región;
- XI. Evaluar los resultados, intercambiar experiencias, discutir métodos, promover la superación profesional y participar en intercambios de experiencias con los miembros de la misión cultural;
- XII. Participar en la organización y coordinación de la jornada de acción misionera;
- XIII. Elaborar informes de las actividades realizadas y los problemas detectados y rendir con prontitud y eficiencia las estadísticas y cualquier otro tipo de información que le sea solicitado; y
- XIV. Las demás funciones que le atribuya o que le asigne el superior jerárquico.

Artículo 45.

Las maestras y los maestros de capacitación para el trabajo, tendrán las siguientes funciones:

- I. Desarrollar sus actividades con la calidad y eficacia que la operación del servicio requiere;

- II. Organizar, promover y proporcionar a los alumnos y alumnas los elementos técnicos y prácticos de su especialidad para un mejor desarrollo de actividades;
- III. Coordinar sus actividades con las demás maestras y los maestros de la MCR para prestar sus servicios y llevar a cabo acciones conjuntas promovidas por ellos y/o por grupos de la comunidad;
- IV. Participar en la elaboración del diagnóstico situacional de las comunidades y en el plan de acción de la MCR;
- V. Elaborar la planeación didáctica de su especialidad y analizar el avance de las actividades planeadas;
- VI. Emplear métodos y técnicas prácticas acorde al enfoque de su especialidad, con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento y establecer los cambios para que estos estén de acuerdo con las necesidades e intereses de las alumnas y los alumnos;
- VII. Motivar y organizar a la comunidad para que participe en el mejoramiento de su economía, aprovechando los recursos existentes en la región;
- VIII. Evaluar los resultados, intercambiar experiencias, discutir métodos, promover la superación profesional y participar en intercambios de experiencias con el personal de la MCR;
- IX. Participar en la organización y coordinación de la jornada de acción misionera;
- X. Elaborar informes de las actividades realizadas y los problemas detectados y rendir con prontitud y eficiencia las estadísticas y cualquier otro tipo de información que le sea solicitada; y
- XI. Las demás funciones que le atribuya o que le asigne el superior jerárquico.

CAPÍTULO V

Proceso de Ingreso y Promoción del Personal de las Misiones Culturales Rurales

Artículo 46.

Las MCR cuentan con claves propias y específicas para cada una de las funciones que desempeñan, reconociéndose las siguientes:

- I. Federal:
 - a) E1303 Inspector de Misión Cultural;
 - b) E1305 Jefe de Misión Cultural;
 - c) E1335 Maestro C de Misión Cultural;
 - d) E1333 Maestro B de Misión Cultural; y
 - e) E1331 Maestro A de Misión Cultural.
- II. Estatal:
 - a) A02903 Supervisor de Misión Cultural;
 - b) A02900 Jefe de Misión Cultural;
 - c) A02905 Maestro C de Misión Cultural; y
 - d) A02910 Maestro B de Misión Cultural.

Artículo 47.

Para nuevo ingreso, las personas interesadas en participar en la admisión deberán sujetarse estrictamente a la convocatoria que emita la Secretaría de Educación.

Artículo 48.

Las personas interesadas en la promoción a las categorías de Inspectora, Inspector, Supervisora, Supervisor, Jefa, Jefe, Maestra y Maestro de MCR, deberán sujetarse estrictamente a la convocatoria que emita la Secretaría de Educación, conforme a la disponibilidad de vacantes que determine la Unidad Ejecutiva.

TÍTULO QUINTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO ÚNICO

De la Protección de Datos Personales

Artículo 49.

En la organización, operación, inscripción y seguimiento formativo de las Misiones Culturales Rurales, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Unidad Ejecutiva, la Coordinación de Programas Compensatoria y el Departamento de Educación Extraescolar, en su carácter de Sujeto Obligado, garantizará el derecho humano a la privacidad y protección de los datos personales recabados de los alumnos inscritos, de estricta conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Artículo 50.

La recolección de datos personales incluyendo actas de nacimiento, CURP, comprobantes de estudios previos y cualquier otra documentación requerida para la inscripción, estará estrictamente limitada a las facultades legales de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para expedir la validación oficial de Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Diplomas de Capacitación para el trabajo.

Artículo 51.

Para los fines de operación de estos Lineamientos, se observarán las siguientes reglas de consentimiento:

- I. Para los alumnos de 15 a 17 años de edad, al tratarse de menores de edad, los formatos de inscripción, de registro y el correspondiente Aviso de Privacidad deberán ser requisitados y firmados obligatoriamente por la madre, el padre o el tutor legal del interesado; y
- II. Los alumnos de 18 años o más, manifestarán por sí mismos su consentimiento expreso mediante firma autógrafa o validación digital en los formatos institucionales.

Artículo 52.

Todo el personal adscrito al programa de Misiones Culturales Rurales que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, quedan obligados a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información. El uso indebido de los datos de la comunidad o su sustracción será sancionado de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO SEXTO
QUEJAS Y DENUNCIAS

CAPÍTULO ÚNICO.
De las Quejas y Denuncias

Artículo 53.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Las quejas, denuncias o sugerencias podrán ser presentadas en:

Secretaría de Educación de Tamaulipas. - Dirección: Calzada Gral. Luis Caballero s/n, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87078; teléfono: 834 318 6600; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

Unidad Ejecutiva. - Dirección: Torre Gubernamental José López Portillo, piso 4, Boulevard Práxedes Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87090; teléfono: 834 318 9152; correo electrónico: ue.set@set.edu.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

Coordinación de Programas Compensatorios. - Dirección: Torre Gubernamental José López Portillo, piso 5, Boulevard Práxedes Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87090; teléfono: 834 315 9202; ext. 56404 correo electrónico: programas.compensatorios@tamaulipas.gob.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas
Departamento de Educación Extraescolar. - Dirección: calle Juan B. Tijerina s/n, Col. Pedro Sosa, C.P. 87120; teléfono 834 318 66 00 ext. 46908 correo electrónico: educacion.extraescolar.ue@set.edu.mx.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones regulatorias que se opongan al contenido de los presentes Lineamientos.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 020

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N030-2026, para la contratación relativa a: **“TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 149 PALMILLAS - SAN VICENTE (21.0 KM.) ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS”**, LPE-N031-2026 para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO: E.C. (TULA - VICTORIA) KM. - 97.1 - EJ. MAGDALENO AGUILAR - EJ. ÁVILA Y URBINA, CON UNA LONGITUD DE 46 KM EN EL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS”**, LPE-N032-2026 para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE ADOLFO RUÍZ CORTINES, ENTRE MELCHOR OCAMPO Y EMILIANO ZAPATA EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.”**, LPE-N033-2026 para la contratación relativa a: **“CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 167, MÉNDEZ - BURGOS, LONGITUD 24.50 KM., EN LOS MUNICIPIOS DE MÉNDEZ Y BURGOS, TAMAULIPAS.”** y LPE-N034-2026 para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DEL BOULEVARD 12 DE MARZO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS (ETAPA 3)”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N030-2026	\$2,112.00	17/09/2026	17/09/2026 10:00 horas	17/09/2026 11:00 horas	23/09/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de conservación en la carretera estatal no. 149 Palmillas - San Vicente (21.0 km.) etapa 2.				13/10/2026	150	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Palmillas, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Palmillas, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N031-2026	\$2,112.00	17/09/2026	17/09/2026 13:00 horas	17/09/2026 14:00 horas	23/09/2026 11:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del camino: e.c. (Tula - Victoria) km. - 97.1 - ej. Magdaleno Aguilar - ej. Ávila y Urbina, con una longitud de 46 km.				13/10/2026	150	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Jaumave, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Jaumave, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N032-2026	\$2,112.00	17/09/2026	17/09/2026 11:00 horas	17/09/2026 12:00 horas	23/09/2026 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de pavimentación hidráulica en calle Adolfo Ruíz Cortines, entre Melchor Ocampo y Emiliano Zapata.				13/10/2026	120	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: San Fernando, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de San Fernando, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N033-2026	\$2,112.00	18/09/2026	18/09/2026 11:00 horas	18/09/2026 12:00 horas	24/09/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Conservación de la carretera estatal 167, Méndez - Burgos, longitud 24.50 km.				14/10/2026	120	\$3'000.000.00

- Ubicación de la obra: Méndez y Burgos, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Burgos, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N034-2026	\$2,112.00	18/09/2026	18/09/2026 12:00 horas	18/09/2026 13:00 horas	24/09/2026 11:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de pavimento del boulevard 12 de marzo, (etapa 3).				14/10/2026	120	\$4'000.000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente partirán de reunión en las oficinas ubicadas en, calle Mexicali 27, entre av. Virgilio Garza y calle Naranjo, Paseo Residencial, Plaza Galería nueve 27, Local 3 C.P. 87380, Matamoros Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día indicado en el recuadro correspondiente, en:

A).- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.

- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 049

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Con Requisiciones **No. 17229**, para la Adquisición por el suministro de: **Carpeta Asfáltica Caliente para la Rehabilitación de calles Bulevares, y Avenidas principales del Municipio de Reynosa Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-049-2026-LP**; Que incluye el proceso necesario para él asfalto, que obtuvo el Municipio de Reynosa Tamaulipas, por medio de donación realizada por PEMEX y que será cubierto con Recursos del Fondo **FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "Recursos 2026"**, de acuerdo con el acta de Cabildo No. **LXV (Sexagésima Quinta)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **16 de febrero de 2026**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad Total	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
17229	1	5,670	Toneladas	Carpeta Asfáltica Caliente	\$ 1,000.00 pesos M.N.

La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de lunes a viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 11 de septiembre del 2026, a las 10:00 horas** como fecha límite.

La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.

Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.

La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **14 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.

El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **24 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.

El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva s/n, entre Elías Piña y Beethoven, colonia Narciso Mendoza. Teléfono 899-924-5688. C.P. 88700, Reynosa Tamaulipas, México.

Plazo de entrega de los bienes: debe ser durante la vigencia de "Inicio y Termina" del contrato.

Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2025 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Un Millón pesos, y el último pago Provisional inmediato del 2026 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar de los bienes solicitados.

El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.

La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **peso mexicano**.

Se realizará el pago mínimo y los pedidos y/o solicitudes subsecuentes hasta llegar al máximo requerido, contra entrega de los bienes correspondientes y con acuse de recibido por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.

Se solicitará garantía de sostenimiento de oferta del 10 % y garantía por cumplimiento de Contrato 20 %.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- C. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.- Rúbrica.
